



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2022-A-MDQ/LC.

Quellouno, 05 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 159-2021-A-MDQ/LC, de fecha 07 de setiembre del 2021; Informe N° 1112-2022-OA-MDQ/LC, de fecha 02 agosto del 2022, del Jefe de la Oficina de Administración; Informe N° 0060-2022-GM-MDQ-LC, de fecha 04 de agosto del 2022, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante los Informes N° 1112-2022-OA-MDQ/LC y N° 0060-2022-GM-MDQ-LC, de fechas 02 y 04 de agosto del 2022, emitidos por el Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, y Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal respectivamente, mediante los cuales informan, que mediante Informe N° 202-202-MDQ-UTIVC/RRAA, de fecha 27 de julio del 2022, el Ing. Richard Raúl Aranibar Apaza – Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, solicita el cambio de Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno periodo 2022, en vista que el servidor Ing. José Antonio Lovaton Zaravia - Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, como funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno, ya no labora en la entidad municipal y mediante Oficio Múltiple N° 36-2022-JUS/DGTAIPD-DTAIP, de fecha 25 de mayo del 2022, la Sra. Marcia Águila Salazar – Directora (e) de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunica que la Municipalidad Distrital de Quellouno no cumplió con la entrega de la información para la elaboración del informe anual en los términos expuestos en el Lineamiento N° 01-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamiento Para la Elaboración del Informe Anual Sobre Solicitudes de Acceso a la Información Pública 2021, a ser presentado al Congreso de la Republica en el Primer Trimestre del año 2022", al mismo tiempo solicitan el cambio de responsable para Elaborar y Actualizar del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Numeral 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.19. **Principio de acceso permanente.** - La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia;

Que, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su Artículo 3°.- Principio de publicidad. Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, de la citada norma con respecto al Portal de Transparencia señala en su Artículo 5°.- Publicación en los portales de las dependencias públicas. Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION -CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 072-2003-PCM., **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señala en su **Artículo 3°.- Obligaciones de la máxima autoridad de la entidad**. Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; **b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;** d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; e) Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; y, f) Otras establecidas en la Ley;



Que, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en su **Artículo 4°.- Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el portal de transparencia**. señala, Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible;



Que, la Ley N° 27806, **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su **Artículo 11°.- Procedimiento**. El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento: a) Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de 7 (siete) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga. **En el supuesto de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante.** c) La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 13 de la presente Ley. d) De no mediar respuesta en los plazos previstos en el inciso b), el solicitante puede considerar denegado su pedido. e) En los casos señalados en los incisos c) y d) del presente artículo, el solicitante puede considerar denegado su pedido para los efectos de dar por agotada la vía administrativa, salvo que la solicitud haya sido cursada a un órgano sometido a superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para agotarla. f) Si la apelación se resuelve en sentido negativo, o la entidad correspondiente no se pronuncia en un plazo de diez (10) días útiles de presentado el recurso, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa. g) Agotada la vía administrativa, el solicitante que no obtuvo la información requerida podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27584 u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26301;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2021-A-MDQ/LC, de fecha 07 de setiembre del 2021, fue designado el Ing. José Antonio Lovaton Zaravia, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Quellouno, al Abog. Hebert Mamani Cáceres, el primero de los nombrados ya no labora en la Municipalidad como Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, y al segundo de los nombrados (Abog Hebert Mamani Cáceres), mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2021-A-MDQ/LC, de fecha 20 de diciembre del 2021, se dio por concluido su designación como Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Quellouno, al 31 de diciembre del 2021, y mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-A-MDQ/LC, de fecha 03 de enero del 2022, el Abog. Hebert Mamani Cáceres, nuevamente es designado como Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Entidad;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. RICHARD RAUL ARANIBAR APAZA, identificado con DNI. 23986261, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Municipalidad Distrital de Quelluno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Abog. HEBERT MAMANI CACERES, identificado con DNI. N° 23971446, Jefe de la Oficina de Secretaría General, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO** de la Municipalidad Distrital de Quelluno.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Quelluno.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quelluno. **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679



Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia Infraestructura.
- Gerencia Económico.
- Gerencia Social.
- Gerencia Supervisión.
- OA.
- OAJ.
- Tecnología de Información.
- Interesados.
- Archivo
- HMC/SG